Ver

En Zehegin en el dho dia mes y año yo el ess.no hize saber
el auto que precede a Diego Espin Gongora vecino
desta villa en su persona doy fee =

Fuen[illegible]

Joseph Antonio Jimenez [illegible] Juan [illegible]
ess.nos del Rey nro señor publicos y del numero de la villa de Zehe-
gin vecinos della de mi firmas damos fee que en cumplimiento
del auto que precede [illegible] Diego Espin Gongora
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] firmado de Domingo Muñoz ess.no que
fue desta villa [illegible] y la prin-
cipio con una peticion dada al [illegible] por Antonio de Espin
vecino que fue desta villa [illegible] que dho [illegible]
no convenir [illegible] y la [illegible] su mag.d
y señores del Real conss.o [illegible] ordinarios [illegible] gover-
nador del campo de montiel [illegible] partido era esta villa
dado en la Ciudad de Sevilla a veinte dias del mes de Abril
del año pasado de mil quinientos veinte y seis por la que se da
orden y facultad al Governador que dho partido fuere
para que pudiere [illegible] ess.nos [illegible]
[illegible] para que pudieren [illegible]
[illegible] ess.nos en los lugares de su distrito [illegible]
[illegible] facultad y real orden el muy
magnifico señor Dn. Juan Manrique de [illegible] Gover-
nador [illegible] de dho partido del campo de montiel [illegible] a
Antonio [illegible] ess.no [illegible] de aprobacion
para que pudiera escrivir y exercer [illegible] en
todas las villas y lugares de [illegible] y jurisdicion
del Real conss.o [illegible] ordenes [illegible] su [illegible]
veinte dias del mes de agosto de mil quinientos vein-
te y cinco años como todo consta de dho [illegible]